

surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

**Artículo 6.-** DHL AERO EXPRESO, S.A. queda obligada con el Gobierno del Perú para que este pueda emplear en su servicio, aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa, en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados, de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

**Artículo 7.-** La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

**Artículo 8.-** Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 9.-** DHL AERO EXPRESO, S.A. deberá constituir la garantía global que establece el artículo 93° de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidos en el Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 10.-** DHL AERO EXPRESO, S.A. queda obligada a cumplir, dentro de los plazos señalados, con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 11.-** DHL AERO EXPRESO, S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 12.-** DHL AERO EXPRESO, S.A. debe someter a autorización previa de la DGAC, los itinerarios en los servicios de transporte aéreo que realice, debiendo cumplir con los itinerarios aprobados.

**Artículo 13.-** El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directorial se otorga a DHL AERO EXPRESO, S.A. queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de Panamá no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
Director General de Aeronáutica Civil

1819331-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**Autorizan transferencia financiera del Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de EPS Tacna S.A.**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 354-2019-VIVIENDA

Lima, 30 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e

integración de los centros poblados, urbanos y rurales como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante la Resolución Ministerial N° 432-2018-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 262 440 905,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el acápite iv. del inciso a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, autoriza de manera excepcional en el presente Año Fiscal la realización de transferencias financieras, entre otros, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento; las mismas que, según el numeral 16.2 del mismo artículo, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 30879, establece que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite f.5 del inciso f) del numeral 16.1 de dicho artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos, señalando que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia;

Que, con fecha 28 de octubre de 2019, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. – EPS TACNA S.A., suscribieron el Convenio N° 51-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, con el objeto establecer los compromisos de cooperación interinstitucional entre las citadas entidades para el financiamiento de la IOARR con CUI N° 2466053 “Renovación de Colector Primario, Colector Secundario y Conexiones Domiciliarias; en el (la) Servicios de Alcantarillado Distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna”; para lo cual, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobará una transferencia financiera a favor de la EPS TACNA S.A., para ser destinada única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de la mencionada inversión, hasta por la suma de S/ 5 937 277,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante del citado convenio;

Que, mediante Informe N° 401-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del PNSU, de conformidad con el acápite iv. del inciso a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, solicita gestionar la autorización para realizar la transferencia financiera a favor de la EPS TACNA S.A., por el importe de S/ 5 937 277,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de la ejecución y supervisión de la inversión IOARR con CUI N° 2466053 “Renovación de Colector Primario, Colector Secundario y Conexiones Domiciliarias; en el (la) Servicios de Alcantarillado Distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna”, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, con Memorándum N° 2484-2019-VIVIENDA/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 576-2019-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, con el cual se emite opinión favorable

en materia presupuestaria y propone un proyecto de Resolución Ministerial, que autoriza la transferencia financiera del Pliego 037. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestaria 0082. Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001. Acciones Comunes, Actividad 5.001777. Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Categoría de Gasto 6. Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias y Partida 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital, hasta por la suma de S/ 5 937 277,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS TACNA S.A., destinada al financiamiento de la ejecución y supervisión de la inversión IOARR con CUI N° 2466053 "Renovación de Colector Primario, Colector Secundario y Conexiones Domiciliarias; en el (la) Servicios de Alcantarillado Distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna"; para lo cual, se cuenta con el respectivo convenio suscrito entre las partes;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el acápite iv. del inciso a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, y en el marco del Convenio N° 51-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, resulta necesario autorizar la transferencia financiera con cargo a los recursos presupuestales del Pliego 037. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 5 937 277,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS TACNA S.A., destinada a los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 037. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma S/ 5 937 277,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. – EPS TACNA S.A., destinada al financiamiento de la ejecución y supervisión de la inversión IOARR con CUI N° 2466053 "Renovación de Colector Primario, Colector Secundario y Conexiones Domiciliarias; en el (la) Servicios de Alcantarillado Distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna"; para lo cual se cuenta con el respectivo Convenio N° 51-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 suscrito entre las partes.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto del presente Año Fiscal del Pliego 037. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestaria 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001. Acciones Comunes, Actividad 5.001777. Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 6. Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias y Partida 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para lo cual se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 30978, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

#### Artículo 5.- Información

La Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. – EPS TACNA S.A., informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de los recursos transferidos, en el marco del Convenio N° 51-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 suscrito por las partes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1822713-1

### Autorizan transferencia financiera a favor de seis núcleos ejecutores, destinada a la ejecución del mejoramiento de viviendas rurales

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 355-2019-VIVIENDA

Lima, 30 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 432-2018-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/4 262 440 905,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 7.10 del artículo 7 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (incorporado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556), autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en el Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES; para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas para asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, a través de la suscripción de los convenios correspondientes; el Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario